



Hecho e girado.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

En publico Pregon, El Rey fecho a cargo de Tabo  
Para si ay alguna Persona que quiera hacer por  
xa, do el qual se ha de, las que se ayunan ad m  
san Pedro de Buxenador y Cavalleros Capitula  
xer Contadores y ayudadores de Rentas de este Reyno  
Como es costumbre, quienes sobre ello, haciendo  
securidad de las de su conciencia y de la de su  
Saxos, y quando se da en el Reyno publico, den  
Gonza se requiere el favor, que se vende tomo  
do sobre ello, las Provisiones, convenientes de  
lo a la Orden.

La Villa de... que en atencion, año trece, casa de Govern  
cion, de lo que sigue, la Graue y comodidad, de que  
siempre, que vienen, los Governadores, se ven  
que en la casa, con toda la correspondencia, de  
con provision de sus cosas, a sus dueños, y para  
que, en la casa, convenientemente, y que se  
que en esta villa para la Governacion, ay  
devidos privilegios se vendiendo al Pregon, en  
venta. Una casa de morada, en esta villa, en  
al Pregon, ayuden los hijos, de la villa, en  
que en esta villa, a cargo, se compran, de  
que ay en esta villa, de que se ayunan  
a los propios de ella, y que se ayunan para la  
Governacion, y para que haga, las Provisiones, de  
lozas que se requirieran con el mayor provecho  
de utilidad, y procurando, la seguridad neces  
ria de que se requiriera, de otras cosas, de la villa  
El Poder y Comision, necesaria, al Pregon, de

